



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Camarenilla, adoptado en fecha 20 de noviembre de 2020, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, exp:8/2020, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
241	13000	Otro personal	29.200,00	1.000,00	30.200,00
241	16000	Seguridad social	9.000,00	3.700,00	12.700,00
312	13000	Retribuciones básicas	6.500,00	5.000,00	11.500,00
320	22100	Energía eléctrica	1.500,00	500,00	2.000,00
320	22110	Productos de limpieza	1.000,00	500,00	1.500,00
920	224	Primas de seguro	4.000,00	1.500,00	5.500,00
920	22701	Seguridad	3.500,00	500,00	4.000,00
920	12000	Sueldo del Grupo A1	5.000,00	2.000,00	3.000,00
920	1210002	Funcionarios compl.destino	3.500,00	1.000,00	2.500,00
920	1210102	Funcionarios complementos	5.300,00	2.500,00	2.800,00
920	16000	Seguridad Social	22.000,00	7.200,00	14.800,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Camarenilla, a 29 de diciembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, José Manuel de Miguel Gómez.

Nº. I.-6210